GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GUSTAVO LERNIER QUEVEDO **PROMOVENTE** V. LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDA**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2025-0008 **ASUNTO:** REVISION DE FACTURA

ORDEN CALENDARIO

Se señala Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el **jueves, 2 de octubre de 2025 a la 1:00 p.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543[1]. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el mismo jueves, **jueves, 2 de octubre de 2025 a la 1:30 p.m**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desetimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 12 de septiembre de 2025 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado en o antes del miercoles, 1 de octubre de 2025. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

[1] Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 31 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 31 de julio de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0008 y fue notificada mediante correo electrónico a: mrios@arroyorioslaw.com; juan.mendez@lumapr.com; legal@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta fue enviada a:

LUMA LEGAL TEAM
LIC. JUAN MÉNDEZ CARRERO
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

GUSTAVO LERNER QUEVEDO
PC LIC. MORAIMA RÍOS ROBLES
1353 AVE LUIS VIGOREAUX
GUAYNABO PR 00966

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de julio de 2025.

Sonia Seda Gaztambide